

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su inspección que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagando al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

Miña.

D. CONRADO SOLSONA Y BASELGA, LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ruperto Sanz, vecino de Paris, residente en Villamanin, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro, pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro llamada *Inés*, sita en término del pueblo de San Martín de la Falamosa, Ayuntamiento de Las Omañas, paraje llamado tierra de Galban, y linda al N. mina Rosaura, al S. el pueblo de San Martín de la Falamosa, al E. el rio de San Martín, al O. el rio de Murias de Ponjes ó sea el de Orvigo; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que el de la mina Rosaura y se medirán 300 metros direccion S. 17 grados E. y se colocará la 1.ª estaca, desde la cual se medirán 500 metros al E. 17 grados S. y se colocará la 2.ª estaca, desde esta se medirán direccion N. 17 grados E. 200 metros, y de esta 1.500 metros direccion O. 17 grados al N., de esta 200 metros S. 17 grados O., y de aquí 1.000 metros E. 17 grados S., y así quedará cerrado el perímetro. Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 13 de Agosto de 1885.

Conrado Solsona.

No habiendo presentado D. Ruperto Sanz, vecino de Paris y residente en Villamanin, las cartas de pago correspondientes al número de pertenencias solicitadas de las minas de hierro nombradas *Juana, Inés, Rosaura, Inés y Elisa*, sitas respectivamente en términos de San Feliz de las Lavanderas, San Martín de la Falamosa y Valdesamario, Ayuntamientos de Quintana del Castillo, Las Omañas y Valdesamario, por decretos de esta fecha he acordado anular dichos registros y francos y registrables los terrenos que comprenden.  
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 27 de Agosto de 1885.

El Gobernador,  
Conrado Solsona.

#### COMISION PROVINCIAL.

##### REEMPLAZOS.

##### Circular.

Con oficio circular del 22 del corriente dando instrucciones para llevar á efecto la clasificación y declaración de soldados en los Ayuntamientos, así como también para que no llegue á sufrir entorpecimiento el juicio de exenciones ante esta Comision provincial y operaciones sucesivas, se han remitido á todos los Alcaldes que tienen participado el número de mozos alistados según se ordenó en circular publicada en el Boletín oficial de 18 del corriente, las filitaciones necesarias y algunos más ejemplares sobrantes, al objeto de utilizarlos si al ser cubiertas se

padeciese en algunas cualquiera equívocacion material.  
Y para que este servicio pueda ser cumplimentado, se ha resuelto hacerlo saber por la presente á fin de que, si algun Ayuntamiento no recibiese las filitaciones é impresos de certificados que á las mismas se acompañaron, pueda dirigir brevemente la oportuna reclamación á este centro provincial.  
Se ha dispuesto asimismo prevenir á los Alcaldes que no han participado con el número total de mozos, que resultan alistados en sus respectivos distritos, cuiden de verificarlo á vuelta de correo, para evitar la responsabilidad consiguiente.  
Y por último se encarga de nuevo á los Sres. Alcaldes, como conveniente al mejor servicio público, cuiden de remitir brevemente á esta Corporación, las relaciones de los individuos que se hallen sirviendo en el Ejército, tanto por su suerte, como voluntarios, cuya existencia sea indispensable acreditar en el próximo llamamiento, expresando en ellas el nombre y apellidos de los que se encuentran en este caso, nombre de los padres, pueblo de naturaleza de aquellos, y cuerpo en que sirvan, para lo cual deberán ajustarse dichas relaciones á los modelos que la Comision provincial ha publicado ya de antemano en circulares anteriores.  
Leon 28 Agosto 1885.—El Vicepresidente, Juan López de Bustamante.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

#### GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes á excepcion de los de Leon, Astorga y Villafranca del Bierzo, en cuyos términos municipales residen Jefes ú Oficiales en situacion de reemplazo, se servirán hacerles saber, que según telegrama de 26 del actual, dirigido por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, se dispone que para cumplimentar el Real decreto de 21 del corriente sobre suscripción, con destino á la epidemia, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 23, y pueda hacerse el descuento del día de ha-

ber de los que cobran por atrasado en lo que resta del mes actual, deben hacer entrega de su donativo, al Coronel Jefe de la Zona militar á que corresponda el Ayuntamiento.  
Leon 29 Agosto 1885.—El Brigadier Gobernador, Cappa.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

##### Consumos.

##### Circular.

Con objeto de cumplir una orden urgente de la superioridad, esta Administración previene á los señores Alcaldes:

1.º Que los Ayuntamientos donde se verifique la recaudacion del impuesto de consumos, exigiendo los derechos á la entrada de las poblaciones y los arrendatarios que lo sean con los municipios, remitirán á esta Administración antes del día 4 del próximo Setiembre, sin falta alguna, un estado mensual comprensivo con toda claridad y exactitud, de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la poblacion en dicho periodo de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se haya devengado durante los meses de Julio y Agosto del actual año.

2.º Que los Ayuntamientos y los arrendatarios, que recauden el impuesto con facultad exclusiva, remitan igualmente en dicho término un estado comprensivo de las unidades de cada especie vendidas en la localidad para el consumo de la misma, durante los referidos meses.

Y 3.º Que para lo sucesivo y con arreglo á lo que dispone el artículo 16 del reglamento de 16 de Junio último, envíen á esta oficina, sin retraso de ninguna especie, en los 4 primeros días de cada mes, notas ó estados de los extremos aludidos, correspondientes al mes anterior.

Recomiendo muy eficazmente este servicio á todos los Sres. Alcal-

des, pues, siendo como es, un asunto reclamado por la superioridad con toda urgencia, debe de cumplirse inmediatamente.

Leon 28 de Agosto de 1885.—El Administrador, José Ruiz Mora.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Villamañán.*

En atención á no haberse presentado caso alguno de enfermedad epidémica, tanto en esta población como en toda la provincia, siendo por consiguiente su estado general sanitario completamente satisfactorio; la corporación que presido, ha dispuesto no perdonar gasto alguno para celebrar con toda clase de festejos posibles, como en años anteriores, las acreditadas ferias que tendrán lugar en los días 10 y 11 de Setiembre.

Villamañán 26 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Luis Ortega.

##### *Alcaldía constitucional de Alija de los Melones.*

Terminado el repartimiento de consumos y cereales, correspondiente al ejercicio de 1885 á 86 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término ninguna será atendida.

Alija de los Melones 22 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Joaquín Villar.

#### JUZGADOS.

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de Riaño.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento abintestado dejó Antonio Suevo, de estado viudo, de oficio quinquillero, natural de Santa María de Conforco, provincia de Lugo, de 45 años de edad, para que dentro del término de 20 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á hacer las reclamaciones que les conviniere.

Dado en Riaño á 12 de Agosto de 1885.—Rafael del Riego.—Por su mandado, José Reyero.

D. Martín Lorenzana, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: que procedente del Juzgado distrito del Norte de Santiago de Cuba se recibió exhorto al que se acompañaba el edicto que á la letra dice así:

#### Edicto.

D. Mariano de Caldas y Castilla, Juez de primera instancia accidental del distrito del Norte de esta ciudad.

Hugo saber: que en el intestado de D. Angel Iglesias Fueter por auto de 29 del corriente he declarado intestado el fallecimiento del referido Iglesias Fueter y por sus herederos á los que con arreglo á derecho deban serlo, á quienes he dispuesto se convoquen por edictos que se fijarán en los sitios públicos de

esta ciudad y en los de la provincia de Leon de donde aparece ser natural el finado, por el término de 20 días, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la de Leon naturaleza del finado, convocando á los que se crean con derecho á heredarlo para que en el término de dos meses, después del último anuncio comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en la forma legalmente correspondiente. Y para que llegue á noticia de los interesados se fija y publica el presente en Cuba á 30 de Mayo de 1885.—Mariano de Caldas.—Pedro Leandro Silva.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Leon á 21 de Agosto de 1885.—Martín Lorenzana.

#### Cédula de citación.

En juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, contra Francisco Suarez García, de oficio herrero, vecino que era de esta población y empleado en los talleres del ferro-carril en el mes de Junio último, cuyo actual paradero se ignora pero que debe residir en Asturias, sobre lesiones inferidas á Francisco Fernandez Martínez, el día 26 de dicho mes de Junio, en cuyo juicio es parte el Ministerio Fiscal el Sr. Juez municipal suplente en funciones de Juez, ha acordado en el día de ayer, se cite al expresado Francisco Suarez García por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Oviedo, para que comparezca en su audiencia calle de la Rua núm. 45 el día 11 de Setiembre próximo á las diez de la mañana para celebrar el expresado juicio, ó haga uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto expido la presente en Leon á 27 de Agosto de 1885.—El Secretario, Enrique Zotes.

#### Juzgado municipal de Valverde Enrique.

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por no estar provista con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para su provisión por término de 15 días á contar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas como se previene en el art. 13 del indicado reglamento.

Valverde Enrique 13 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, José Santos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Dirección general de la Deuda pública.*

En cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extrativo de la Carpeta resguardo número 8.720 con la que D. Mariano Fernandez presentó en este Centro directivo en 24 de Agosto de 1852 la suma de deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 29.865 de capital 99.870 reales 5 marave-

dises á favor de la Cofradía de los Capellanes de San Marcelo de Leon, en la inteligencia de que dicha Carpeta resguardo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación si no se presenta en estas oficinas dentro del término de 30 días contado desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid 22 de Agosto de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linares.—V.º B.º.—El Director general, Retes.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

##### *Junta de los colegios universitarios.*

Habiéndose suspendido de Real orden, á causa del estado sanitario del país la apertura de la matrícula para el curso próximo venidero, quedan también en suspenso hasta nuevo aviso las oposiciones anunciadas á las becas vacantes en los Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los aspirantes á ellas, sin embargo, continuarán dirigiendo sus solicitudes á esta Presidencia dentro del plazo primitivamente señalado. Salamanca 28 de Agosto de 1885.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

##### *Agencia del Banco de España para la recaudación de contribuciones.*

Presentada en la Administración de Hacienda, la certificación que previene el art. 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido dictar en el día de hoy la siguiente:

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100, sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, de que si en el término de 5 días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.— Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Leon á 29 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes deudores de esta capital por el primer trimestre del año económico actual. Leon 29 de Agosto de 1885.—El Agente interino, Cayo Bonda.

D. Francisco Bonavides Prieto, Capitán del Batallón Reserva de Leon, núm. 110 y fiscal de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta capital al ser llamado por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 29 de Diciembre del año anterior, para su concentración y verificar su embarque para Ultramar, el re-

cluta Cipriano García Gomez, hijo de Ramona, natural de Puyago, (Santander) que cubrió cupo por Marías de Paredes, (Leon) en el reemplazo de 1883, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, le parará los perjuicios que en su día haya lugar.

Leon 4 Agosto de 1885.—Francisco Benavides.

D. Joaquín Morencos Monje, Alférez fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad número 30.

Habiéndose ausentado del pueblo de La Bañeza, provincia de Leon, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado del segundo Batallón de dicho Regimiento José María Callejo, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á banderas al ser llamado á activo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el expresado Regimiento en esta plaza de San Sebastian, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 20 de Agosto de 1885.—Joaquín Morencos Monje.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

### SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición, pues los salva aun en la agouita, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desuena. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid Sacramento 2, botica y plaza de de Villa 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España, en todas las de Leon y provincia.



